

EXPEDIENTE No. 2021 - 296

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., septiembre 13 de 2021, al Despacho el presente proceso, informando que la parte demandante no dio cumplimiento al auto que antecede.

CLAUDIA MARCELA LEON RAIAN

Secretaria

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., octubre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que no se subsano la demanda, el Juzgado la RECHAZA y ordena su devolución al interesado de conformidad a lo previsto en el artículo 28 del C.P.T y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 15 en concordancia con el artículo 90 del C.G.P., al cual se hace remisión en virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del C.P.T y de la S.S.

En firme esta providencia ARCHÍVENSE los autos del Juzgado previas las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy octubre 19 de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el **estado N° 184**

CLAUDIA MARCELA LEON RAIAN

Secretaria